REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar
jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés 2023

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COMULTRASAN
DEMANDADOS	LUZ DARYS NAVARRO CARRILLO SHIRLEY JOHANA ACEVEDO NAVARRO
RADICADO	20228408900120200025700
ASUNTO	SE ABSTIENE DECRETAR REMANENTES

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de remanentes radicada mediante oficio 0481 del 22 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado Promiscuo de Palitas Cesar

II. CONSIDERACIONES

Señala el artículo 466 del CGP *"*Quien *pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.*

En el sub examine, encuentra esta cedula judicial, que pese a que, mediante auto del 08 octubre de 2020, se decretaron medidas cautelares, no obra constancia de inscripción de ninguna, por tal razón no se acredita el requisito legal para acceder a la solicitud,

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder a la solicitud de embargo de remanentes de la referencia, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Pailitas Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elizabeth Duque G

ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ